

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110014003-035-2020-00706-04

En atención a la solicitud de terminación del proceso del epígrafe elevada por el extremo actor, y teniendo en cuenta que este despacho, como sede de la segunda instancia promovida por esa parte, tiene restringida su competencia únicamente a definir los aspectos rebatidos mediante la alzada propuesta, se remitirán las presentes diligencias a la autoridad jurisdiccional de origen, con el objetivo de que la citada solicitud sea allí resuelta.

Cabe anotar entonces que, en caso de que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación respecto de la terminación de procesos, por parte del *a quo*, sin que estos se hayan cumplido conforme lo exige la normatividad, el legajo deberá remitirse nuevamente a esta agencia judicial, con el objetivo de desatar la alzada propuesta si a ello hubiere lugar.

Por secretaría, déjense las constancias correspondientes y envíese el plenario al Juzgado 35 Civil Municipal de esta ciudad para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 108 del 2-ago-2023